


## Resolución Ejecutiva Directoral


Moquegua, 31 de julio de 2024.

**VISTO:** Memorandum N° 1212-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 30 de julio de 2024 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, y;

### CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;



Que, los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 37° de la precitada ley, señala que, los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgo relacionado con los agentes ambientales físico, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, por otro lado, el inciso b) del artículo 37° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que el Director Médico de los Establecimientos de Salud debe asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención en salud;

Que, asimismo, el artículo 51° del mismo cuerpo normativo, establece que, son considerados establecimientos con internamiento aquellos que brindan atención integral, general o especializada al paciente agudo o crónico, y que, para realizar atenciones o procedimientos clínicos o quirúrgicos, con fines diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación, requieren permanencia y necesidad de soporte asistencial por más de doce (12) horas por su grado de dependencia o riesgo;

Que, a través de Resolución Ejecutiva Directoral N° 147-2022-DIRESA-HRM/DE de fecha 19 de mayo de 2022, se resuelve aprobar la distribución de camas no COVID del Hospital Regional de Moquegua, en los Departamentos de Medicina, Cirugía, Pediatría, Gineceo-Obstetricia y Servicio de Cuidados Críticos;

Que, mediante Acta N° 002-2024 de fecha 27 de junio de 2024, el Equipo de Gestión e interesados del Hospital Regional de Moquegua, aprueban la nueva distribución de camas del Hospital Regional de Moquegua, de la siguiente manera: Departamento de Cirugía con 26 camas: 10 para Cirugía General y 16 para Cirugía Especializada; Departamento de Medicina con 29 camas: Medicina con 16 camas, Salud Mental con 7 camas, Unidad Funcional de TBC con 6 camas; Departamento de Gineco-Obstetricia con 22 camas: Obstetricia 26 camas y Ginecología 6 camas; Departamento de Pediatría con 14 camas: Pediatría 8 camas y Neonatología 6 camas; asimismo, indican que dicha distribución debe ser aprobada con Resolución Ejecutiva Directoral y dar a conocer a la DIRESA y MINSa para la Gestión de camas;

Que, con Memorandum N° 1212-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 30 de julio de 2024, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, en mérito al acuerdo N° 2, solicita la elaboración del acto resolutorio de distribución de camas del Hospital Regional de Moquegua;

## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 31 de julio de 2024.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-APROBAR** la distribución de camas hospitalarias del Hospital Regional de Moquegua, por departamento y servicio, conforme al siguiente detalle:

DEPARTAMENTOS	SERVICIOS	Sub total CAMAS	Total CAMAS
Departamento de Cirugía	Servicio de Cirugía General	10	26
	Servicio de Cirugía Especializada	16	
Departamento de Medicina	Servicio de Medicina General	16	29
	Servicio de Salud Mental	07	
	Unidad de TBC	06	
Departamento de Gineco-Obstetricia	Servicio de Obstetricia	16	22
	Servicio de Ginecología	06	
Departamento de Pediatría	Servicio de Pediatría	08	14
	Servicio de Neonatología	06 camas/incubadoras	
<b>TOTAL DE CAMAS</b>			<b>91</b>

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Ejecutiva Directoral N° 147-2022-DIRESA-HRM/DE de fecha 19 de mayo de 2022, y toda disposición que se oponga a la presente.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR**, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, **REMÍTASE** la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

MEHR/DE  
JVTB/AL  
(01) ADMINISTRACION  
(01) U. CALIDAD  
(01) D. CIRUGIA  
(01) D. MEDICINA  
(01) D. GINECO-OBSTETRICIA  
(01) D. PEDIATRIA  
(01) ESTADISTICA  
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. MIRTHALENA HUERTAS DE REYNOSO  
C.M.P. 017360 RNE 008701  
DIRECTORA EJECUTIVA